



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos de Mazarrón y San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil quince.**



## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y MAZARRÓN.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia.
3. Informe del Servicio Económico
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Memoria justificativa de la Dirección General.
7. Informes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
8. Textos de los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La citada Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por



ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Mazarrón de la cantidad de 76.950,00 € y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 82.138,00 €.



Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de

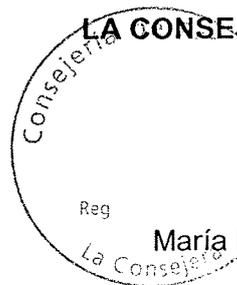
### ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar”.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar”.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**



Reg

María Dolores Pagán Arce



## ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La citada Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por



ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Mazarrón de la cantidad de 76.950,00 € y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 82.138,00 €.



Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar el texto de los siguientes Convenios:

- “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar”.

- “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar”.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

Consejera María Dolores Pagán Arce



**ASESOR FACULTATIVO, DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38819, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas en el Plan Copla, durante el año 2015, por un importe de 82.138,00 y 76.950,00 euros respectivamente.

Para que conste y a efectos de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el ejercicio 2015, firmo este certificado en Murcia, a tres de diciembre de dos mil quince.



CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>11</b>	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
<b>Servicio</b>	<b>1107</b>	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA
<b>Centro de Gasto</b>	<b>110700</b>	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS
<b>Programa</b>	<b>223A</b>	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
<b>Subconcepto</b>	<b>46089</b>	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>38819</b>	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Conv.Colab.vigilancia y rescate playas OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	<b>1000016976</b>	P3002600I AYUNTAMIENTO DE MAZARRON
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****76.950,00*EUR SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****76.950,00* EUR SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>

<b>F. Preliminar</b>	03.12.2015	<b>F. Impresión</b>	03.12.2015	<b>F.Contabilización</b>	00.00.0000	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>11</b>	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
<b>Servicio</b>	<b>1107</b>	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA
<b>Centro de Gasto</b>	<b>110700</b>	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS
<b>Programa</b>	<b>223A</b>	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
<b>Subconcepto</b>	<b>46089</b>	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>38819</b>	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Conv.Colab.vigilancia y rescate playas OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	<b>1000016985</b>	P3003600H AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINAT
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****82.138,00*EUR OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CER0 EURO
<b>Importe Total</b>	*****82.138,00* EUR OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>

<b>F. Preliminar</b>	03.12.2015	<b>F. Impresión</b>	03.12.2015	<b>F.Contabilización</b>	00.00.0000	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**REF.:** 15 CN 0171/MG

**ASUNTO:** Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas en el Plan Copla.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base al siguiente

### ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación el expediente relativo a los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas en el Plan Copla.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del Convenio con el Ayuntamiento de Mazarrón.
- Texto del Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los Convenios.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto de los Convenios y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.



- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidades de los Ayuntamientos al texto de los Convenios.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.**

Los Convenios de Colaboración están sujetos a la siguiente normativa:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **SEGUNDA.- Sobre la competencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, y con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

### **TERCERA.- Objeto de los Convenios, contenido mínimo y financiación.**

Los Convenios que se informan tienen por objeto la colaboración en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 para la vigilancia y rescate



en playas y salvamento en la mar, y para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dichos términos municipales.

Según se desprende del contenido de la memoria y del texto de los borradores de los Convenios, la actividad objeto de estos va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, los Convenios quedan fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.

Los textos propuestos recogen el contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, no obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.

La cláusula cuarta de los Convenios recoge la financiación de las actuaciones de colaboración, según el siguiente detalle:

1. Convenio con el Ayuntamiento de Mazarrón:

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 76.950 €
- El Ayuntamiento de Mazarrón: 194.632 €

2. Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 82.138€
- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 147.942,01 €

Según consta en los Convenios, *“ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia*



*se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla”.*

#### **CUARTA- Sobre la aprobación, autorización y suscripción de los Convenio.**

1.- Corresponde la aprobación de los Convenios, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración de los Convenios corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de los Convenios será la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Presidencia.

#### **QUINTA- Sobre la tramitación.**

1. Puesto que de la formalización de los Convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. Quedan incorporadas al expediente las conformidades de los Ayuntamientos a los textos del Convenios.

3. Se incluye en los Convenios, de conformidad con lo exigido por el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cláusula garantía pago. Asimismo, y en relación con dicha cláusula, consta en el expediente copias de los informes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda exigidos por el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM.

4. En virtud del 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán figurar inscritos en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de acuerdo al artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

5. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la CARM.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable sobre los textos de los Convenios.

**Murcia, 30 de noviembre de 2015**

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

82952 J  
82984

## PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.
- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Mazarrón de la cantidad de 76.950,00 € y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 82.138,00 €.

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia:

**PRIMERO:** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto de los siguientes Convenios:

-**"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar"**,

-**"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias

la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar”.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de ambos Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, y proyecto nº 38819 “A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Perceptor	Importe
Ayuntamiento de Mazarrón	76.950,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	82.138,00 €.

Murcia, a 26 de Octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García

INTERVENIDO Y CONFORME,  
SEGÚN INFORME Nº 82952 y 954  
(Acuerdo de C. de G. de 31-07-09  
de fiscalización limitada previa)  
EL INTERVENTOR DELEGADO



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

## **MEMORIA**

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.
- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Mazarrón de la cantidad de 76.950,00 € y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 82.138,00 €.

La cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Murcia, a 26 de octubre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCION CIVIL

EL TECNICO PROPONENTE



**INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA  
LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.**

El 13 de octubre de 2015, a través de la comunicación interior nº 100685/2015 de 06/10/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM- y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

*"La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.*

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

*"1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."*

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la Cláusula Quinta, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, "90 días naturales a contar desde la firma de este", y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración



cuenta con "90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación" para realizar el mismo.

Se entiende que estos plazos se establecen sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de los expedientes de gastos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

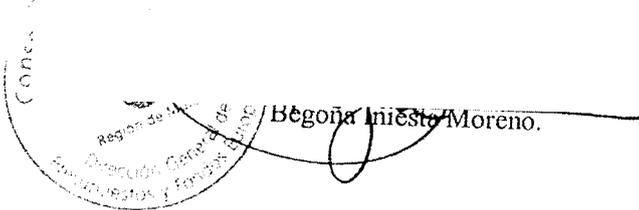
- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 14 de octubre de 2015.  
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup>  
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS  
Y FONDOS EUROPEOS

Begoña Iniesto Moreno.





## **INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.**

El 13 de octubre de 2015, a través de la comunicación interior nº 100685/2015 de 06/10/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM- y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

*“La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo Informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.*”

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

*“1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*”

*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*”

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”*

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la Cláusula Quinta, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, “90 días naturales a contar desde la firma de este”, y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración



cuenta con “90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación” para realizar el mismo.

Se entiende que estos plazos se establecen sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de los expedientes de gastos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

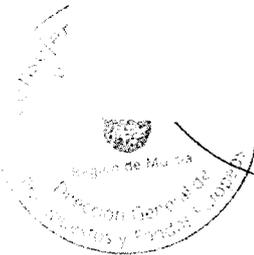
- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 14 de octubre de 2015.  
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

VºBº  
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS  
Y FONDOS EUROPEOS.

Begoña Iriesta Moreno.







competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**TERCERO.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.



**CUARTO.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**QUINTO.-** Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.



**SEXTO.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en dicho municipio, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, y para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establecen el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como



informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, el Coordinador Marítimo de Zona supervisará las embarcaciones para que estén operativas las 24 horas del día y preparará actividades formativas para los tripulantes de estas; estará localizado ante cualquier emergencia marítima, organizará los medios que deban resolver la emergencia y se trasladará a la zona de la emergencia cuando ésta lo requiera.

#### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

#### **CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a doscientos treinta mil ochenta euros con un céntimo de euro (230.080,01 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de ochenta y dos mil ciento treinta y ocho euros (82.138 €), y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos euros con un céntimo de euro (147.942,01 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha



sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, "proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

#### **QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente Convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

#### **SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.



Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente Convenio de colaboración.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

#### **OCTAVA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

María Dolores Pagán Arce

Visitación Martínez Martínez





agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**TERCERO.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**CUARTO.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el



despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**QUINTO.-** Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

**SEXTO.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las



Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en dicho municipio, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2015 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, y para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

### **SEGUNDA.- Compromiso del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.



b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, el Coordinador Marítimo de Zona supervisará las embarcaciones para que estén operativas las 24 horas del día y preparará actividades formativas para los tripulantes de estas; estará localizado ante cualquier emergencia marítima, organizará los medios que deban resolver la emergencia y se trasladará a la zona de la emergencia cuando ésta lo requiera.

### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

### **CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, el presupuesto total asciende a doscientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos euros (271.582 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de setenta y seis mil novecientos cincuenta euros (76.950 €), y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros (194.632 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.



La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

#### **QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente Convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

#### **SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente Convenio de colaboración.



#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

María Dolores Pagán Arce

Alicia Jimenez Hernández